



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024

Ref.: Ejecutivo

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00171-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte de nuevo el título ejecutivo objeto de acción legible, ya que la copia aportada está mal escaneada y no permite su valoración. De igual forma, apórtese en su formato original digitalizado.

2. Acredite que el poder allegado, fue otorgado a través de mensaje de datos de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con las formalidades del artículo 74 del CGP., debido a que del documento aportado no se evidencia la dirección de correo electrónico del cual fue remitido y que esta corresponda con la inscrita en el registro mercantil de la sociedad poderdante.

Así mismo, el poder debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. Adecue la pretensión segunda, en el sentido de precisar la fecha desde la cual pretende el cobro de intereses, así mismo, debe indicar la tasa pactada.

4. Allegue el certificado de existencia y representación legal del Consorcio HOL PTC, con el fin de acreditar la calidad con la que dice actuar la señora Claudia Marcela Falla Páez.

5. Aporte el certificado de existencia del demandante Consorcio HOL PTC y del demandado Consorcio Mota Engil, de acuerdo con lo exigido en el numeral 2 del art. 84 del CGP, en concordancia con el artículo 85 *ibidem*.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Adósesse los certificados de existencia y representación legal de las sociedades que conforman los Consorcios HOL PTC y Consorcio Mota Engil, de acuerdo con lo exigido en el numeral 2 del art. 84 del CGP, en concordancia con el artículo 85 *ibidem*.

7. Aclárese en los hechos y pretensiones de la demanda las sociedades que conforman los Consorcios HOL PTC y Consorcio Mota Engil.

8. Indique los números de identificación tributaria (NIT) del demandante Consorcio HOL PTC y del demandado Consorcio Mota Engil, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 82 del CGP.

9. Allegue copia de la conciliación «Acta de Liquidación», en la que se acredite lo dicho en el hecho noveno de la demanda.

Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 41 del 8 de marzo de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **85ea17c0c09db2c039eb12f79dfce2dea36533ca832273a9dca78011fdafa292**

Documento generado en 07/03/2024 12:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>